

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Empleo y Mujer

- 49** *RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa "ASL Airport Service Logistic, Sociedad Limitada", representante de MCA-UGT y representantes legales de los trabajadores (PCM-0667/2009).*

Vista el Acta de la Mediación entre las citadas partes, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General

#### RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 26 de enero de 2010.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

Expediente número PCM-0667/2009.

En Madrid, a las nueve cuarenta y cinco horas del martes 19 de enero de 2010, ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, compuesto por:

Presidente: Don Julio Canalda Bobas.

Vocal: Don Carlos González López.

Vocal: Don Pablo Jiménez Morchón.

Vocal: Don Pedro Baena Pérez.

Secretario: Don Antonio Chico Fernández.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación, registrada en la sede del Instituto con fecha viernes 18 de diciembre de 2009, para conocer del expediente citado.

De una parte constan como citados y comparecen:

Don Marco Antonio Antón González, en calidad de director de Recursos Humanos.

Don Francisco García Linares, en calidad de administrador.

Don Francisco Gatuellas Guillén, en calidad de apoderado.

La empresa "ASL Airport Service Logistic, Sociedad Limitada", domiciliada en calle Isla de Hierro, número 7, segunda planta, San Sebastián de los Reyes.

De otra parte constan como citados y comparecen:

Don Jesús Ángel Martínez Hernández, en calidad de representante de MCA-UGT Madrid.

Don Javier Rippe Mesa, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Don Henry Porras Velasco, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Don Víctor Estrada Zeas, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Don Daniel Falconi Villanueva, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Don Jairo Hernán Meneses Higueta, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Don Robert Krzysztof Sluzalec, en calidad de representante legal de los trabajadores.

Don Randolph P. Tejeda Isabel, en calidad de representante legal de los trabajadores.

**Exposición de los hechos que son origen del conflicto, según escrito introductorio  
presentado por don Jesús Ángel Martínez Hernández, como representante  
legal de la MCA-UGT Madrid**

**ABIERTO EL ACTO**

Las partes se someten expresamente al procedimiento de conciliación y mediación del Instituto Laboral para el conflicto objeto del presente acto.

La parte solicitante manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial manifiesta su postura.

Realizado el Acto de Conciliación entre las representaciones antes mencionadas se da por finalizado con el resultado de

**CON AVENENCIA**

En los siguientes términos:

1. Ambas partes acuerdan realizar un calendario laboral con una jornada anual de 1.752 horas, catorce días festivos, veintidós días laborables de vacaciones y ocho horas de jornada diaria.

2. Los trabajadores que trabajen en la franja horaria de las 22.00 a las 06.00 horas, se les abonará a 1,25 por 100 de la hora normal dichas horas trabajadas. En principio, dichas horas se compensarán con tiempo libre, salvo que ambas partes decidan su abono.

3. La empresa entregará la evaluación de riesgos laborales al comité de empresa en esta semana.

4. La empresa entregará el estudio realizado de categorías profesionales al comité de empresa para su estudio, en el plazo de diez días.

5. Se instalará un tablón de anuncios para el comité de empresa en todos los vestuarios de los trabajadores en diez días.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente Acuerdo tiene fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el juez o tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, y se entrega la correspondiente copia certificada, a las doce y treinta horas del día de hoy.—El secretario suplente (firmado).

(03/5.676/10)